



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Diputado Juan Antonio Acosta Cano**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Sexagésima Cuarta Legislatura**



**Presente**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de adiciones y reformas a la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El crecimiento y desarrollo de una sociedad van de la mano con la construcción de la obra pública y la modernización de la infraestructura que permite la interacción de vocaciones, ideas y emprendimientos. El estado de Guanajuato no ha sido la excepción a esta regla y por ello la entidad ha experimentado un importante crecimiento social y económico relacionado directamente con el desarrollo de la infraestructura de la región.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Este impulso que se da a la obra pública a lo largo de Guanajuato no podría entenderse sin la actualización del marco jurídico de nuestro estado. Como parte de este proceso, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato fue reformada en la Legislatura LXIII, con una serie de modificaciones orientadas principalmente a la armonización de diversos conceptos con la Legislación Federal en la materia.

Ahora bien, los Diputados de Acción Nacional nos encontramos en constante comunicación con las personas que nos otorgaron su confianza a través del voto ciudadano. Además, a través de nuestras casas de enlace ciudadano hemos atendido a los ciudadanos que se acercan para manifestar sus inquietudes y propuestas para mejorar diversas disposiciones legales.

Derivado de estos encuentros con importantes sectores de la sociedad civil organizada, colegios de profesionistas, universidades y cámaras empresariales y de la construcción, hemos visto la necesidad de seguir innovando legislativamente para contar con un marco jurídico actualizado a las nuevas demandas cotidianas y que permita continuar con el desarrollo de la obra pública y la infraestructura local de manera ágil, transparente y apegada a derecho.

Nuestra propuesta está centrada en cuatro reformas que mejoran el marco regulatorio relativo a la Obra pública del estado, las cuales abordan los siguientes temas:

- 1. Testigos Sociales;**
- 2. Centro Estatal de Costos;**
- 3. Centro Estatal de Proyectos; y**
- 4. Portal Estatal Electrónico de Obra Pública.**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Primeramente, proponemos efectuar reformas para poder incluir la figura de los **TESTIGOS SOCIALES** en los procesos de Obra Pública. El objetivo es claro y contundente: queremos obras públicas con procesos abiertos, transparentes a la ciudadanía y donde se elimine cualquier conducta que pueda generar algún acto de corrupción.

Otro de los objetivos de la figura del testigo social es el de consolidar la participación de la ciudadanía en los procedimientos de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma.

La figura del testigo social no es nueva para nuestro marco jurídico local, ya que, está contemplada en la propia Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en diversos ordenamientos jurídicos, incluyendo reglamentos y lineamientos, por lo que, al sumarla ahora en los procesos de obra, nos permitirá fortalecerlos.

Buscamos que se desarrollen herramientas de monitoreo que incorporen a la ciudadanía en los procedimientos de contratación de la obra pública, para con ello favorecer la transparencia y la difusión sobre cómo se llevan a cabo los procedimientos de contrataciones.

La importancia de la participación ciudadana con la figura del testigo social en los procesos de obra pública es de gran relevancia, ya que los testigos sociales se convierten en vigilantes patentes en los procedimientos de las contrataciones.

La actuación del testigo social dará testimonio de transparencia y se convertirá en un monitor en las etapas del procedimiento de contrataciones, además podrá generar propuestas y recomendaciones para mejorar procesos y en caso de encontrar alguna irregularidad, también podrá denunciarla ante las autoridades competentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Es importante mencionar que no se pretende que la figura del testigo social suplante a los órganos internos del control, sino que está pensada para que sea una herramienta de participación ciudadana, de manera que se dotará de un nuevo espacio de participación. Por ello, el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización de los órganos de control continúan de conformidad con su propia normatividad.

Actualmente la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas es la autoridad responsable de encargarse de la administración del padrón estatal de testigos sociales de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que en esta propuesta sugerimos que sea de igual manera la misma Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas la autoridad encargada de conformar un padrón estatal y acreditar a los testigos sociales en los procedimientos de la contratación de la obra pública.

Y de igual forma atendiendo a los parámetros establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que es la norma federal que contempla esta figura de testigos sociales para determinar que ciudadanos pueden participar en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública a los que se refiere la propia Ley.

La transparencia es uno de los compromisos que hicimos con los ciudadanos y es a través de esta nueva figura en los procedimientos de contrataciones de obra pública es como respondemos a un importante sector de la sociedad que solicitaba mayor participación, transparencia y monitoreo de los procesos.

En segundo término, proponemos la creación de un **CENTRO ESTATAL DE COSTOS.**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Uno de los reclamos más significativos en el sector de la construcción ha sido el de que los entes públicos licitan obras por debajo de los costos del mercado, o que las empresas que ganan los concursos lo hacen por que presentan propuestas con costos por debajo del costo del mercado, esto se debe en gran medida a que en la práctica ha sido complicado delimitar estos costos de manera oficial. Por ello, es necesario crear un área especializada que elabore información actualizada y de utilidad sobre los costos de la obra que sirvan de base para lograr mejores procedimientos de planeación y presupuestación.

Hacemos énfasis en los aspectos de eficacia y eficiencia económica, previendo los controles racionales del gasto y el verdadero costo del mercado en la obra pública. Además, reconocemos que se deben realizar investigaciones de mercado sobre las condiciones de la obra pública y los servicios relacionados con la misma con la finalidad de mejorar las condiciones para el procedimiento de contratación.

Lo anterior, con el objetivo de que la nueva Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad pueda proporcionar parámetros objetivos, técnicos y económicos homogéneos.

Sabemos que, para las autoridades y para los propios contratistas, en muchas ocasiones resulta complicado calcular el costo exacto de una obra, debido a la fluctuación que pueden tener algunos productos, procesos o servicios, además de que la propia magnitud de la obra amerita gastos plurianuales. Por ende, es necesario actualizar los costos.

En este escenario, el Centro Estatal de Costos permitirá contar con una instancia para analizar todos estos parámetros y así actualizar los costos de obra para que estos se realicen de manera clara, transparente, abierta y objetiva, lo que brindará certeza técnica y económica para que los precios de las contrataciones tengan como base los precios reales del mercado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En tercer término, proponemos la creación de un **CENTRO ESTATAL DE PROYECTOS**.

El Centro Estatal de Proyectos atiende a una nueva dinámica con la que deberá realizarse la obra pública en Guanajuato.

Con la creación de la nueva Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad queda claro que la visión de esta dependencia no debe centrarse únicamente en la construcción, sino que tiene que ser una instancia que pueda estructurar y planear el desarrollo de la infraestructura, la movilidad y la conectividad.

En virtud de estos parámetros proponemos la creación de este centro, el cual será operado por la Secretaría y se constituirá como una unidad especializada encargada de la planeación, análisis, elaboración de estudios, dictámenes y supervisión de los proyectos relacionados con la Infraestructura, la Movilidad y la Conectividad en el Estado.

La intención es que este Centro Estatal de Proyectos registre todos los planes, programas, estudios y proyectos previamente a ejecutarse con el fin de contar con un banco de información que sirva para mejorar la planeación y ejecución de las obras.

En pocas palabras el Centro Estatal de Proyectos brindará las herramientas para planear mejor las obras: que no surjan solo de las promesas de campaña, de las coyunturas políticas o económicas, sino que verdaderamente atiendan a las necesidades de la población.

Finalmente, proponemos la creación de un **PORTAL ESTATAL ELECTRÓNICO en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma**.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Sin duda, la nueva dinámica social implica que las autoridades deban proponer esquemas innovadores para poder acercar sus servicios, trámites y demás actuaciones a los ciudadanos, de manera ágil y efectiva. Consideramos pertinente que la Secretaría debe poner el ejemplo al desarrollar un sistema accesible para la ciudadanía, donde se publique toda la información sobre las contrataciones públicas, los procedimientos, el valor de las mismas, la normatividad actualizada y demás información de relevancia para los procesos de la obra pública en la localidad, atendiendo a la propia normatividad en transparencia y protección de datos.

Este portal será una herramienta que permita descargar la documentación relacionada con los proyectos y procedimientos públicos y abiertos, donde los participantes puedan realizar consultas, enviar información y dar seguimiento a los procedimientos en los que participen. Todo ello para facilitar los procedimientos de la obra pública, y que incluso algunos de ellos se puedan llevar de manera electrónica, reduciendo tiempos y costos.

Por último, este portal debe convertirse en una plataforma de apoyo que permita el desarrollo del procedimiento de contratación a través de medios digitales, y la divulgación de las convocatorias y procesos abiertos utilizando la tecnología y promoviendo la máxima publicidad posible en los procesos de la contratación.

Por otro lado, manifestamos que de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado, por lo que **esta iniciativa impacta directamente en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

**Impacto Administrativo:** Derivado de la propuesta que hacemos la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad deberá generar dos nuevas unidades: el Centro Estatal de Costos y el Centro Estatal de Proyectos. Consideramos que actualmente la Secretaría cuenta con el personal capacitado y especializado para emprender estas nuevas facultades.

**Impacto Presupuestario:** De la presente propuesta, aunque se advierte la generación de una nueva estructura administrativa, se contempla que la Secretaría pueda realizar estas funciones con el personal que actualmente labora en la dependencia, por lo que únicamente deberán hacer ajustes internos y normativos para aplicar lo dispuesto en la propuesta, sin la necesidad de realizar erogaciones no previstas.

**Impacto Social:** La propuesta que realizamos tendrá un gran impacto social, pues atiende a uno de los reclamos más sentidos del sector de la construcción en Guanajuato: establecer las medidas para contar con un "piso parejo". Las disposiciones que estamos proponiendo abordan condiciones de igualdad y darán certeza para que la obra pública en Guanajuato mejore gracias a los nuevos mecanismos de transparencia y seguridad.

En Guanajuato se han emprendido acciones legislativas que han contribuido al combate a la corrupción promovido la transparencia y el



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

desarrollo de mejores prácticas. Esta iniciativa es muestra de ello y por estos motivos consideramos que estos temas en las materias que hemos mencionado coadyuvarán en el mejor desarrollo del crecimiento del Estado.

Queremos un Guanajuato más dinámico, mejor conectado y con un crecimiento estable y duradero, creemos que estas propuestas legislativas incidirán para conseguir estos objetivos, aquí planteados.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**Artículo Primero.** Se adiciona los incisos m) n) y o) a la Fracción I del artículo el artículo 30 y se reforma el inciso f) de la fracción V del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 30.** La Secretaría de Infraestructura...

I. En materia de obra...

a) a l) ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

m) Colaborar con la Secretaría de Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, para promover la participación ciudadana a través de la figura de testigo social en los procedimientos de contratación pública;

n) Establecer la práctica de la investigación del mercado como requisito para el inicio de cualquier procedimiento de contratación a través del Centro Estatal de Costos; y

o) Establecer y administrar el Portal Estatal Electrónico de Obra Pública.

**Artículo 32.** La Secretaría de...

I. al IV. ...

V. En materia de...

a) a e)

f) Fomentar, promover y coordinar la participación ciudadana dentro de los mecanismos de evaluación de la actividad gubernamental; generando la participación de testigos sociales en los procedimientos de contratación pública que se establezcan en la legislación en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, **así como en la de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma;**

VI. al VII. Las demás que...



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción XXIII. Bis del artículo 3, los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quater, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, 21 Quinquies, 30 Bis, 30 Ter y se reforman los artículos 18 y 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de...

**XXIII. Bis Testigo social:** Las personas físicas o morales acreditadas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el padrón estatal de testigos sociales, a través de las cuales se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención particular.

***Testigos Sociales***

**Artículo 17 Bis.** En aquellos procedimientos que determine el órgano interno de control, atendiendo a la complejidad, impacto o monto de recursos que la contratación tenga en los programas sustantivos, podrán participar testigos sociales que serán seleccionados mediante convocatoria pública y tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer a los sujetos de esta ley y a los órganos de control, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- II. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

III. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al órgano interno del control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet del sujeto de esta ley que corresponda.

Los testigos sociales tendrán únicamente derecho a voz en todas las etapas de los procedimientos de contratación en los que participen.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al órgano de control del sujeto de esta ley que corresponda.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales, mediante determinación fundada y motivada, en aquellos casos en que los procedimientos de contratación contengan información clasificada como reservada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Los reglamentos de esta ley especificarán en su caso, los montos de la contraprestación al testigo social, en función de la importancia y del presupuesto asignado, y la posibilidad de que éste determine que se destine a organizaciones sociales o bien, para la aplicación a fines solidarios o públicos.

***Padrón estatal de testigos sociales***



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Artículo 17 Ter.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas tendrá a su cargo el padrón estatal de testigos sociales a los que hace referencia esta Ley y acreditará a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

II. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

III. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

IV. No ser servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal, estatal o municipal durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

V. No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal

o por autoridad competente en el extranjero;

VI. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**VII.** Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá o excusará de participar en procedimientos de contratación en los que pudiera tener conflicto de intereses, porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervengan en los mismos, vinculación académica, de negocios o familiar.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas podrá capacitar a los testigos sociales en las materias correspondientes a sus atribuciones y responsabilidades.

***Actualización del Padrón estatal de testigos sociales***

**Artículo 17 Quater.** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas realizará cada año el refrendo de los integrantes del Padrón Estatal de testigos sociales.

En caso de existir algún cambio en los integrantes del Padrón esté deberá actualizarse y publicarse en las páginas web de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y de la Secretaría.

El procedimiento de refrendo y evaluación de los Testigos Sociales se establecerá en el Reglamento de la Ley.

**Artículo 18.** En la planeación...

I. al XIV. ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

XV. Los estudios de costos y de mercadeo que realice el Centro Estatal de Costos; y

XVI. Los demás requerimientos técnicos y características de los trabajos.

**Artículo 21.** Los entes públicos...

I. al XIV. ...

XV. Los análisis, consideraciones o dictámenes que realicen el Centro Estatal de Costos o el Centro Estatal de Proyectos.

***Centro Estatal de Costos***

**Artículo 21 Bis.** La Secretaría establecerá y operará el Centro Estatal de Costos, el cual será una unidad especializada en analizar y supervisar estudios de costos y de mercadeo que sean la base para asegurar la contratación de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que mejoren los procedimientos de contratación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### ***Atribuciones del Centro Estatal de Costos***

**Artículo 21 Ter.** El Centro Estatal de Costos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades relativas a los costos y al mercadeo;
- II. Elaborar y mantener actualizado un mercadeo regional de costos de los insumos de la construcción en general, que sirvan como referencia a las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- III. Establecer y mantener actualizado trimestralmente un tabulador de precios unitarios que integre las ramas de la construcción, a fin de que el mismo sirva de referencia a las distintas dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- IV. Realizar una clasificación de las zonas regionales en que se divida el estado, para la realización de los mercadeos que sean de utilidad a las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma, en la determinación de los precios unitarios de los insumos de la construcción;
- V. Elaborar y mantener actualizado un catálogo de conceptos generales, que incluya los diferentes insumos para la construcción que requieran las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- VI. Asesorar a las diferentes dependencias y entidades, en materia de precios unitarios de obra pública y servicios relacionados con la misma, que así lo soliciten a la Secretaría;



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- VII. Publicar trimestralmente los estudios, documentos, dictámenes y análisis que sean relevantes para procesos de contratación; y
- VIII. Las demás que les otorgue esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales.

En las actividades que desarrolle el Consejo Estatal de Costos se podrá consultar las autoridades, colegios, asociaciones, universidades o especialistas que por su naturaleza tengan incumbencia en la materia.

### **Centro Estatal de Proyectos**

**Artículo 21 Quater.** La Secretaría establecerá y operará el Centro Estatal de Proyectos, el cual será una unidad especializada encargada de la planeación, análisis, elaboración de estudios, dictámenes y supervisión de los proyectos relacionados con la Infraestructura, la Movilidad y la Conectividad en el Estado.

El Centro Estatal de Proyectos registrará todos los planes, programas, estudios y proyectos previamente a ejecutarse con el fin de contar con un banco de información que sirva para mejorar la planeación y ejecución de las obras.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## Atribuciones del Centro Estatal de Proyectos

**Artículo 21 Quinquies.** El Centro Estatal de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sistematizar la información relativa a planes, programas, estudios, obras y proyectos a desarrollarse o que se encuentran en ejecución;
- II. Facilitar el registro y la consulta de la información relativa a los proyectos que se desarrollen;
- III. Elaborar, integrar y gestionar una cartera de proyectos y obras en materia de infraestructura, conectividad y movilidad y coordinar la instrumentación de los mismos;
- IV. Vigilar que en los proyectos de obra y servicios de infraestructura vial, edificación, conectividad y movilidad se integren los términos de referencia y estudios de factibilidad o viabilidad, proyectos ejecutivos, estudios de impacto ambiental, ordenamiento y crecimiento territorial, aspectos jurídicos y de derecho de vía así como los diversos servicios de cabecera;
- V. Asesorar a las áreas de la Secretaría, dependencias, entidades, organismos autónomos y municipios que lo soliciten, en la observancia de procedimientos de formulación, preparación, integración y evaluación de proyectos, así como desarrollar propuestas para su mejora continua;
- VI. Emitir recomendaciones sobre los proyectos estratégicos del estado;
- VII. Coordinar y coadyuvar con dependencias, entidades, organismos autónomos o municipios, así como con otras áreas de la Secretaría, en la integración de los proyectos en materia de infraestructura, conectividad y movilidad, tomando en cuenta las metas de corto y



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- mediano plazo de cada uno de los proyectos conforme a las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables;
- VIII. Resguardar la información de los proyectos atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. Incentivar la participación de expertos, universidades, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y de la sociedad en general en los proyectos;
- X. Coordinar el proceso de elaboración del Programa de Operación Anual de la Secretaría;
- XI. Diseñar los criterios, metodologías y procesos de planeación, programación, integración y seguimiento de la inversión de la Secretaría;
- XII. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, en la integración de los programas de obra que ejecute la Secretaría; así como en los trabajos de registro y preparación de las propuestas de coinversión con la Federación;
- XIII. Gestionar ante las autoridades competentes en materia ambiental, los trámites correspondientes para la ejecución de obras y servicios en materia de infraestructura vial, en colaboración con dependencias y entidades federales, estatales, municipales y organismos autónomos;  
y
- XIV. Las demás que les otorgue esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales.

**Capítulo IV**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## Portal Estatal Electrónico de Obra Pública

### *Portal Estatal Electrónico de Obra Pública*

**Artículo 30 Bis.** La Secretaría establecerá, operará y actualizará el Portal Estatal Electrónico de Obra Pública, el cual será una herramienta de información digital accesible y pública que permita recopilar, sistematizar, analizar y monitorear la información relacionada con las etapas de la contratación de la obra pública y de los servicios relacionadas con la misma.

El portal deberá contener además los datos relativos al Padrón único de contratistas, el padrón de testigos sociales, la normatividad actualizada y vigente relativa a la Obra Pública.

Toda la información que genere la Secretaría en los procedimientos de contratación de obra será pública, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

### *Procedimientos de contratación a través de medios electrónicos*

**Artículo 30 Ter.** Los trámites relativos a los procedimientos de contratación previstos por esta ley, podrán llevarse a cabo en lo conducente, a través de medios electrónicos a través del Portal Estatal Electrónico de Obra Pública en los términos establecidos en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el reglamento de la Ley y demás legislación aplicable.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular del Poder Ejecutivo deberá actualizar los reglamentos y demás disposiciones a que se refiere este decreto a más tardar 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad deberán emitir la convocatoria para conformar el padrón de testigos sociales 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2019  
Diputadas y Diputados integrantes del  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Dip. J. Jesús Oviedo Herrera  
Coordinador



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

  
Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

La presente hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo del GPPAN mediante el cual se presentan reformas a ordenamientos en materia de Obra Pública.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Dip. Armando Rangel Hernández**

**Dip. Katya Cristina Soto Escamilla**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. Miguel Ángel Salim Alle**

**Dip. Emma Tovar Tapia**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

La presente hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo del GPPAN mediante el cual se presentan reformas a ordenamientos en materia de Obra Pública.